

ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES****PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO****MODALIDAD DE CONTRATACION: CONCURSO DE MÉRITOS
No. CMA-DTE-SPI-037-2026****OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PUENTES PEATONALES EN EL
MUNICIPIO DE DABEIBA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.****Fecha: 20 de Octubre de 2026**

Desde el día **25 de junio de 2025**, el Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II los estudios, documentos previos, análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, apéndices, anexos y demás documentos necesarios para la publicidad del proceso para que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias de estos, las cuales se consolidan a continuación:

OBSERVACION No. 1

Referencia interna:	CMA-DEO-SPI-037-2026
Descripción del proceso:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PUENTES PEATONALES EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
De:	CIVILTEC INGENIEROS LTDA
Usuario:	Juan Carlos Sánchez Gafaro
Fecha:	03-07-2026
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9668953
Tipo de mensaje:	Clarifications
Asunto:	Observaciones pliego de condiciones

CONTENIDO:

Asunto: Observación al numeral 10.1.2, literal K – Restricción a la experiencia acreditada como interventor a contratos de consultoría

Respetados señores:

En calidad de interesado dentro del proceso de la referencia, cuyo objeto corresponde a los "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PUENTES PEATONALES EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", me permito presentar observación frente al contenido del numeral 10.1.2, literal K, relacionado con la validez de la experiencia acreditada como interventor a contratos de consultoría.

El literal K establece que será válida la experiencia acreditada como interventor a contratos de consultoría, siempre que corresponda a las actividades detalladas en la Matriz 1 – Experiencia, pero limita dicha experiencia a máximo dos

ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

contratos válidos aportados. Adicionalmente, la nota del mismo literal señala que el proponente no podrá aportar únicamente contratos de interventoría a contratos de consultoría, sino que estos serán considerados solo como un aspecto complementario.

De manera respetuosa, se solicita a la Entidad revisar y ajustar dicha restricción, teniendo en cuenta que para el presente proceso la experiencia exigida corresponde a una actividad altamente especializada, asociada a consultoría de proyectos de construcción o mejoramiento de puentes vehiculares, peatonales o férreos en estructura mixta, en concreto y metálica, lo cual reduce de manera significativa el universo de contratos disponibles en el mercado.

La interventoría a contratos de estudios y diseños no constituye una experiencia ajena al objeto del proceso. Por el contrario, implica la revisión, control, seguimiento, aprobación técnica y verificación integral de los productos de consultoría, incluyendo componentes como topografía, geotecnia, hidráulica, hidrología, estructuras, tránsito, ambiente, social, presupuesto, cantidades de obra, especificaciones técnicas y demás entregables propios de estudios y diseños definitivos. Por tanto, cuando dicha interventoría corresponde a las actividades previstas en la Matriz 1 – Experiencia, acredita conocimiento técnico directamente relacionado con el objeto a contratar.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la Entidad:

2. Eliminar o ajustar la nota del literal K, de manera que se permita acreditar la experiencia del proponente con contratos de interventoría a contratos de consultoría, siempre que dichos contratos correspondan a las actividades de la Matriz 1 – Experiencia y cumplan con los documentos válidos de acreditación exigidos en el pliego.

INVIAS RESPONDE:

En atención a su observación, la Entidad se permite aclarar que los requisitos de experiencia general y específica del presente proceso de selección han sido definidos en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2022 de 2020, mediante la cual se establece la adopción obligatoria de los Documentos Tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente para las entidades estatales.

En ese sentido, el proceso de selección se encuentra estructurado con fundamento en el Documento Tipo aplicable, el cual contempla en la "Matriz 1 – Experiencia Consultoría" las condiciones y actividades válidas para la acreditación de la experiencia general y específica. Así como se establece las CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el numeral 10.1.2, del Documento Base, en especial lo descrito en el literal K.

En este contexto, se aclara que la experiencia acreditada como interventor de contratos de consultoría es válida para el presente proceso de selección, siempre que corresponda a las actividades señaladas en la "Matriz 1 – Experiencia de Consultoría" y cumpla las condiciones establecidas en el literal K del numeral 10.1.2 del Documento Base, relacionado con las CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

No obstante, dicha experiencia tiene carácter complementario, por lo que el Proponente no podrá acreditar únicamente contratos de interventoría a

ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

contratos de consultoría. En consecuencia, deberá contar adicionalmente con contratos válidos de consultoría que acrediten las actividades exigidas en la "Matriz 1 – Experiencia", tal como se indica en el literal k del numeral 10.1.2 del Documento Base.

Por último, en consideración a su solicitud de eliminar o ajustar el literal k del numeral 10.1.2 del Documento Base, se reitera que, el decreto 1082 de 2015 establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.6.3.4 Inalterabilidad de los Documentos Tipo. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso, condiciones habilitantes y factores económicos de escogencia distintos a los señalados en los Documentos Tipo.

Por lo que para la entidad es imposible acoger su observación de modificar o alterar la información establecida por el Documento Base, pues está ya se encuentra regulada y debe darse aplicación taxativa a lo indicado en ella.

OBSERVACION No. 2

Referencia interna:	CMA-DEO-SPI-037-2026
Descripción del proceso:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PUENTES PEATONALES EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
De:	INTEGRAL S.A
Usuario:	Luis Fernando Restrepo Vélez
Fecha:	03-07-2026
Referencia del mensaje	CO1.MSG. 9671525
Tipo de mensaje:	Clarifications
Asunto:	Observaciones Prepliego

CONTENIDO:

Estimados Señores Invias,

En relación al proceso CMA-DTE-SPI-037-2026 correspondiente al diseño fase III de tres puentes en Dabeiba, con el fin de aclarar algunos aspectos y poder presenta una oferta conforme a sus expectativas, solicitamos amablemente su colaboración para responder las siguientes consultas. Sus respuestas nos permitirán profundizar en la comprensión del proyecto y asegurar la correcta ejecución de nuestras actividades.

Numeral 1

Tipología y Estandarización - Estudio Previo y Análisis del Sector. Numeral 1.6 Alcance ¿Es obligatorio o preferente implementar los diseños de la "Cartilla de Puentes Peatonales Tipo del INVIAS" (Res. 4745/2022) o el consultor debe realizar ingeniería de detalle desde cero adaptada al sitio?

INVIAS RESPONDE:

En atención a su observación, la Entidad se permite aclarar que el marco de aplicación de la Cartilla deberá entenderse y atenderse de conformidad con el

ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

alcance previsto en el Anexo Técnico y con las limitaciones establecidas en la propia Cartilla, particularmente en el numeral 1.2, denominado "Limitaciones y responsabilidades", en el cual se señala lo siguiente:

"La Cartilla se presenta como un apoyo para la estructuración, diseño, presupuesto y construcción de puentes peatonales a nivel nacional. Este documento no exime la ejecución de actividades de ingeniería de detalle, las cuales son necesarias en todos los casos, siendo responsabilidad de constructores e interventores, asegurar que se cumplan todas las premisas de diseño y construcción para la implantación final de los elementos aquí contenidos".

En este sentido, la utilización de las tipologías y los criterios establecidos en la Cartilla como referentes técnicos no exime de la necesidad de verificar y validar los diseños correspondientes, ni de efectuar los ajustes a que haya lugar, de conformidad con las condiciones particulares de cada sitio de implantación y en observancia con la normativa técnica y jurídica vigente que resulte aplicable. En consecuencia, la implementación de dichas tipologías deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos normativos exigibles en cada caso.

Numeral 2

Fases de Ingeniería - Estudio Previo / Documento Base. Numeral 1.3 Objetivo / 1.1 Objeto. Dado que el objeto es Fase III (Ingeniería de Detalle), ¿el análisis de las tres (3) alternativas iniciales requiere estudios de prefactibilidad y factibilidad, o se limita a una evaluación conceptual costo beneficio?

INVIAS RESPONDE:

En atención a su observación, la Entidad se permite aclarar que, de acuerdo con el alcance establecido en el Anexo Técnico y Estudio Previo, se establece lo siguiente:

*"El Consultor de los estudios en un plazo de un (01) mes de impartida la orden de inicio, deberá presentar la **evaluación conceptual** de mínimo tres (03) alternativas de tipología estructural para cada puente peatonal y sus respectivas rampas de aproximación adyacentes a la estructura."*

En consecuencia, el consultor deberá presentar la evaluación conceptual de alternativas, de acuerdo con lo estipulado anteriormente.

Numeral 3

Diagnóstico de Infraestructura - Estudio Previo y Análisis del Sector. Numeral 1.2 Localización del Proyecto. Solicitamos suministrar registro fotográfico y planos récord de las estructuras existentes (ej. cimentaciones remanentes del Puente Misael Gaviria) para precisar los costos de levantamiento y diagnóstico

INVIAS RESPONDE:

La Entidad se permite aclarar que, en los documentos anexos al proceso publicado en la plataforma SECOP II, se encuentra disponible el registro fotográfico resultado de la visita realizada al sitio del proyecto, contenido en el informe denominado "04_INFORME_COMISION_DABEIBA_ANTIOQUIA_VF3".

ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No obstante, no se dispone de información técnica suficiente, ni certificaciones y/o planos récord que permitan establecer con precisión las condiciones de la infraestructura existente.

En consecuencia, el Consultor seleccionado será responsable de adelantar los estudios y diseños a nivel de ingeniería de detalle de todos los componentes del proyecto, incluyendo las cimentaciones, así como de recopilar, verificar y complementar la información técnica que resulte necesaria para su adecuada estructuración, desarrollo y gestión.

Numeral 4

Especificaciones y Usos - Estudio Previo y Análisis del Sector. Numeral 1.6 Alcance. ¿Existe un ancho de plataforma mínimo definido para permitir el tránsito seguro de peatones, bicicletas, animales y mercancías, impidiendo el paso de vehículos motorizados, según la demanda proyectada?

INVIAS RESPONDE:

La Entidad se permite informar al interesado que los parámetros objeto de consulta se encuentran definidos y enmarcados en el "Volumen 2 – Estudios de Tránsito, Capacidad y Niveles de Servicio". En consecuencia, el consultor deberá adelantar los análisis correspondientes con sujeción a lo previsto en dicho volumen y en los manuales técnicos vigentes, sustentando debidamente los criterios y parámetros adoptados, para la condición particular.

Numeral 5

Alcance de Intervención - Estudio Previo y Análisis del Sector. Numeral 1.1 Justificación / 1.6 Alcance Solicitamos confirmar si el producto final es el diseño de estructuras nuevas (reemplazo), dada la ambigüedad con los términos "adecuación y reforzamiento" mencionados en la descripción general

INVIAS RESPONDE:

En atención a su observación, la Entidad se permite aclarar que conforme a las condiciones de infraestructura existente y a los análisis que adelante el Consultor sobre esta, deberá elaborar los diseños de las nuevas estructuras a nivel de ingeniería de detalle Fase III que permitan establecer una solución viable y adecuada para el cruce mediante puente peatonal para cada uno de los tres (03) puntos objeto de intervención.

Numeral 6

Compromisos Sociales - Estudio Previo y Análisis del Sector. Numeral 1.1 Justificación / 2.2 Consideraciones En el marco de la reparación por el conflicto y el acompañamiento de la JEP, ¿existen acuerdos previos con las comunidades indígena Cheve, Amparado y Pabarandó sobre la estética o materiales de los puentes?

INVIAS RESPONDE:

La Entidad se permite aclarar que no existen acuerdos previos con las comunidades respecto de la selección o utilización de materiales para los puentes. Sin perjuicio de lo anterior, los materiales que se empleen deberán

ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

cumplir integralmente con la normativa técnica vigente y con las especificaciones aplicables a este tipo de infraestructura.

Numeral 7

Gestión Ambiental y Vías - Estudio Previo / Documento Base. Numeral 1.6 Alcance (Vol. 8) / 3.7.6 Permisos ¿El alcance ambiental requiere un DEA o un PMA? Asimismo, ¿el consultor debe tramitar ante el INVIAS permisos de manejo de tráfico (PMT) por interferencias con la Ruta 62 durante los estudios de campo?

INVIAS RESPONDE:

En atención a su observación, la Entidad se permite aclarar que el alcance ambiental se encuentra definido en el Volumen 8, en el cual se establece que dicho componente deberá comprender la elaboración del documento PAGA, cuando resulte aplicable, de conformidad con la normativa ambiental vigente.

En relación con la Ruta 62 mencionada en su observación, no se identifica interferencia con esta. No obstante, en caso que durante el desarrollo de las actividades propias de consultoría se requiera la obtención de permisos, autorizaciones o la realización de trámites adicionales, el Consultor deberá gestionarlos ante las autoridades o dependencias competentes, según corresponda.

Numeral 8

Configuración Estructural - Estudio Previo y Análisis del Sector. Numeral 8.8 Justificación / 1.6 Alcance Se menciona estructura mixta (concreto y metálica). ¿Es una exigencia inicial o el consultor tiene libertad para proponer otras tipologías de bajo mantenimiento que salven las luces proyectadas (80m-100m)?

INVIAS RESPONDE:

La Entidad se permite aclarar que la mención a estructura mixta, incluida en los documentos del proceso, hace referencia únicamente a la experiencia que debe ser acreditada por el proponente, conforme a lo establecido en el Documento Base, capítulo X. Condiciones de acreditación de la experiencia del proponente, y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del personal clave evaluable.

En ese sentido, dicha mención no constituye una exigencia técnica inicial ni limita la posibilidad de que el consultor, en desarrollo de los estudios y diseños, analice y proponga las tipologías estructurales que resulten técnica, funcional y económicamente viables, siempre que cumplan con el alcance del proyecto, las luces requeridas, la normativa técnica vigente y los criterios de bajo mantenimiento aplicables.

Numeral 9

Financiación de Obra - Estudio Previo y Análisis del Sector. Numeral 1.1 Justificación ¿Dispone la Entidad de un presupuesto oficial estimado para la construcción de los puentes, con el fin de alinear el diseño de las alternativas con la disponibilidad presupuestal futura?

ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

INVIAS RESPONDE:

La Entidad se permite informar que para el presente proceso no cuenta con un presupuesto oficial estimado para la construcción de los puentes proyectados, toda vez que uno de los productos de la consultoría corresponde a la elaboración del presupuesto con base en los diseños de ingeniería de detalle.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Volumen 11, en el cual se prevé la elaboración del estudio de cantidades de obra, análisis de precios unitarios, determinación del A.I.U. y el presupuesto total definitivo para cada puente proyectado, así como los análisis particulares que resulten necesarios de acuerdo con las condiciones técnicas y constructivas, materiales, equipos especializados, rendimientos y especificaciones aplicables.

Numeral 10

Levantamiento Topográfico - Estudio Previo y Análisis del Sector. Numeral 1.6 Alcance (Vol. 1) / 3.7.3 Grupo 3 Solicitamos confirmar el área de levantamiento topográfico detallado (ha/m2) considerada para cada puente y sus accesos (considerando desplazamientos de hasta 800m en sitios como Popalito), que respalda el presupuesto oficial para el Grupo 3 y el Volumen 1.

INVIAS RESPONDE:

La Entidad aclara al interesado que el Grupo 3 contempla el ítem de levantamiento topográfico, estimado de manera global para la totalidad de los levantamientos topográficos detallados requeridos. Dicho alcance comprende la zona de implantación de cada puente y el área contigua o de influencia directa que determine el consultor, de acuerdo con las necesidades técnicas del proyecto y con el objeto contractual correspondiente a estudios y diseños a nivel de Fase III (Ingeniería de Detalle).

En ese sentido, el Consultor deberá ejecutar las labores topográficas necesarias para el adecuado desarrollo de los estudios y diseños previstos. No obstante, se precisa que la conexión mediante senderos peatonales o caminos ancestrales desde la periferia hasta las rampas de acceso adyacentes al puente peatonal no hace parte del alcance contractual.

Asimismo, las topobatimetrías, por tratarse de levantamientos especiales, deberán ejecutarse con cargo al ítem correspondiente previsto en el Grupo 3, conforme a los requisitos establecidos para su forma de pago.

Numeral 11

Longitud de Accesos y Rampas - Estudio Previo. Numeral 1.2 Localización / 1.6 Alcance Dado que se mencionan desplazamientos de hasta 800m para acceder a los sitios (ej. Popalito), ¿cuál es la longitud estimada de intervención para accesos y rampas que debe contemplar el diseño final para cumplir con la norma de accesibilidad?

INVIAS RESPONDE:

En atención a su observación, la Entidad se permite aclarar que la longitud de intervención correspondiente a los accesos y rampas estará definida por el área

ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

requerida para los accesos adyacentes a la estructura, de conformidad con las condiciones técnicas de cada sitio y la normativa de accesibilidad aplicable.

No obstante, se precisa que la conexión mediante senderos peatonales, caminos ancestrales o recorridos existentes desde sectores periféricos hasta las rampas de acceso adyacentes al puente peatonal no hace parte del alcance contractual.

Numeral 12

Obras de Arte y Complementarias - Estudio Previo. Numeral 1.6 Alcance / 2.2 Consideraciones Según el inventario de componentes del numeral 2.2, ¿qué obras de arte (drenajes, alcantarillas) y obras complementarias (muros de contención, estabilización) se han identificado como necesarias para cada puente y sus accesos?

INVIAS RESPONDE:

Se aclara que la identificación de las obras de arte y obras complementarias requeridas para cada puente y sus accesos será responsabilidad del Consultor, en desarrollo de los estudios y diseños a nivel de Fase III, de conformidad con las condiciones particulares de cada sitio. En ese sentido, el Consultor deberá evaluar los componentes de la infraestructura para el transporte, tales como drenajes, alcantarillas, obras de estabilización, contención, control de erosión, señalización y demás elementos que resulten necesarios, definiendo las obras requeridas con base en los estudios técnicos realizados y la normativa aplicable.

Numeral 13

Plazo de Ejecución y Evaluación - Documento Base / Estudio Previo. Numeral 1.1 Objeto / 4. Plazo La Entidad ha determinado que el proyecto es de "Alta Complejidad". Dado que el plazo de 3.5 meses se establece para efectos de evaluación, ¿ha considerado la Entidad ampliar el plazo real de ejecución técnica para garantizar la maduración integral de los 12 volúmenes de Fase III en los tres sitios de intervención?

INVIAS RESPONDE:

Tal y como se tiene establecido, el plazo del contrato se estipuló hasta el 31 de diciembre de 2026 para desarrollar las actividades previstas dentro del término definido en los documentos del proceso, garantizando la adecuada planificación, coordinación y asignación de los recursos técnicos y profesionales necesarios para cumplir con el alcance contractual y la entrega integral de los volúmenes requeridos para la Fase III (Ingeniería de Detalle). En caso tal que al momento de la ejecución se requiera la ampliación del plazo contractual por circunstancias sobrevinientes, distintas al alcance que se está presentando en los documentos del proceso publicados, se deberá adoptar el procedimiento establecido para tal fin para así proceder con su correspondiente estudio, análisis y aprobación (si se considera) por parte de interventoría y la entidad contratante.

Numeral 14

Exploración Geotécnica - Estudio Previo. Numeral 1.6 Alcance (Vol. 4 y 5) / 3.7.3 Grupo 3 Solicitamos confirmar la longitud total de perforación (suelo/roca) y el número/tipo de ensayos de laboratorio proyectados para cada puente, los cuales respaldan los valores del Grupo 3 y el Volumen 5 en el presupuesto oficial.

ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

INVIAS RESPONDE:

La Entidad se permite aclarar que la longitud total de perforación en suelo/roca, así como el número y tipo de ensayos de laboratorio proyectados para cada puente, corresponden a estimaciones previstas en el proceso contractual, definidas como base referencial para aproximar el alcance y valor de dichas actividades. No obstante, durante el desarrollo del proyecto, las longitudes y actividades de exploración requeridas se definirán de acuerdo con el programa de exploración geotécnica presentado por el Consultor y aprobado por la Interventoría, conforme a las condiciones particulares de cada sitio y a las necesidades técnicas identificadas.

Numeral 15

Georreferenciación y Cartografía - Estudio Previo. Numeral 1.2 Localización / Ilustración 1 Solicitamos a la Entidad suministrar el archivo en formato KMZ con la ubicación georreferenciada de los 3 puentes. Lo anterior debido a que en la "Ilustración 1" (pág. 4) no es claro si el trazado azul representa una longitud total de camino a intervenir o si el alcance se limita a los puntos de implantación y sus accesos inmediatos.

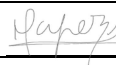
INVIAS RESPONDE:

En atención a su observación, la Entidad se permite informar que no dispone de un archivo en formato KMZ. No obstante, los documentos del proceso incluyen las coordenadas aproximadas de localización de cada estructura, asociadas a uno de sus apoyos. Las coordenadas suministradas son de carácter referencial, por lo que la ubicación definitiva de las estructuras, así como el alcance de las áreas de implantación y de los accesos, deberá ser verificada y precisada por el Consultor durante la ejecución contractual y con la aprobación de la Interventoría.

Por el Instituto,

Firmado digitalmente
 por GARCIA ARANGO
 CARLOS HERNAN
 Fecha: 2026.10.21
 19:26:19 -05'00'

CARLOS HERNÁN GARCÍA ARANGO
 SUBDIRECTOR DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS

Descripción	Nombre	Cargo/Dependencia	Visto Bueno
Revisó	Paula Andrea Arroyave García	Abogada / Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Revisó	Jaime Eduardo Ortiz Cantor	Ingeniero Civil / Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Isabel Cristina García Burbano	Abogada / Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	María Fernanda Zumaqué Sánchez	Ingeniera Civil / Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Consolidó	Sandra Liliana Barón Becerra	Abogada / Subdirección de Procesos de Selección Contractual	